



D. Juan José Crespo Rincón, D. Luis Ropero Ortega, D. Hilario Gómez del Ángel, Delegados de Prevención elegidos por la Junta de Personal, en representación de los funcionarios municipales, a través del presente escrito, vienen a poner en su conocimiento su impresión de una cierta pasividad por parte de esta administración en la adecuación de acuerdos y normas para velar por seguridad y salud de los empleados municipales en su puesto de trabajo.

En la última reunión del Comité de Seguridad y Salud (CSS), celebrada el pasado 20 de octubre, se planteó por nuestra parte, entre otros, los siguientes asuntos:

Cumplimiento art.45 del Decreto de Funcionarios.- Local primeros Auxilios y desfibriladores portátiles

En consonancia con lo acordado previamente con la representación de funcionarios se estableció en el Decreto de Funcionarios art.45

Los centros de trabajo con más de 50 empleados se dotarán con un local de primeros auxilios y de un desfibrilador portátil automático.

A pesar de venir insistiendo en las reuniones trimestrales del Comité de Seguridad y Salud Laboral no se nos ha dado una respuesta concreta de su aplicación .

Planificación actividad Preventiva ..-

Una vez realizada la evaluación de riesgos laborales en los centros de trabajo, cuya documentación se nos entregó en la reunión trimestral del CSS del pasado mes de Abril, se han de empezar a efectuar las actuaciones de prevención recomendadas y cuya primera actuación, creemos que debería ser aprobarlo por parte de la Dirección de la empresa, conforme todo ello a Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En esta actividad preventiva hemos constado que ni hay plazo para llevar estas actuaciones acabo, ni están designados los responsables, ni establecidos los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, como igualmente exige la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Como ejemplo de la necesidad de acometer las actuaciones de Prevención, le indicamos que el Centro de Trabajo denominado Casa Consistorial, lo que venimos coloquialmente a denominar como ayuntamiento, se viene a establecer en su evaluación de riesgos las siguientes calificaciones:

Plan de Prevención: Deficiente

Planificación de la Prevención : Deficiente

Adquisición y Compras: Deficiente

Medidas de Emergencia : Deficiente

Coordinación de Actividades empresariales: Deficiente

Procesos con Riesgos Especiales : Deficiente

Equipos de Protección Individual : Deficiente

Control Periódico de las Condiciones de Trabajo : Deficiente

Equipos de Protección Individual para el personal con uso de motocicletas.

En la anterior regulación que teníamos acordada, que contenía las condiciones laborales entre este Ayuntamiento y sus trabajadores, se incluía un catálogo de ropa que establecía qué prendas y en qué plazos se entregaban los uniformes y equipación a los funcionarios de Policía Local (entre otros).

En la actual regulación establecida por Decreto 380/2014, en su artículo 48 establece que:

"Se proveerá a los/las empleados/as municipales que por razón de su actividad lo precisen, de ropa de trabajo adecuada al catálogo que anualmente elaboren las jefaturas de servicio, siendo, en tal caso, obligatorio su uso"

A ningún funcionario de policía- creemos que este es el único departamento que usa motocicletas para su trabajo diario- se le ha facilitado la correspondiente equipación, limitándose la Jefatura de Policía al reparto hace ya años, de 8 cascos de protección para todos.

Se ha planteado escrito al CSS donde se consideraba necesario como dotación imprescindible, la entrega a los funcionarios de guantes de protección, casco personal, calzado adecuado, protecciones para articulaciones, vestimenta específica diseñada para el uso de motocicletas con materiales anti abrasivos que minimicen los daños de una caída del vehículo. La respuesta que de momento hemos tenido ha sido, como tanta veces, intentar desmentir a los mensajeros.

Sirvan las situaciones expuestas en este escrito, consecuencia de la reunión del CSS de este trimestre, como referente de lo que indicábamos con anterioridad de cierta pasividad por esta administración en la adecuación de acuerdos y normas en esta materia de la salud y seguridad.

Esperamos que teniendo conocimiento de esta situación de las órdenes e instrucciones precisas para impulsar estas y otras actuaciones encaminadas, como indicábamos, a velar por la seguridad y salud de los empleados municipales.

Majadahonda a 25 de Octubre de 2014



D. Juan José Crespo Rincón
DNI. nº 52112086

D. Luis Ropero Ortega
DNI. nº 51320594

D. Hilario Gómez del Ángel
DNI. nº 51384694

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA